RESOLUCIÓN (UE) 2021/1633 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 29 de abril de 2021

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de la Igualdad de Género para el ejercicio 2019

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto del Instituto Europeo de la Igualdad de Género para el ejercicio 2019,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0072/2021),

A. Considerando que, de conformidad con su estado de ingresos y de gastos ([1]), el presupuesto definitivo del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (en lo sucesivo, «Instituto») para el ejercicio 2019 ascendió a 7 847 000 EUR, lo que representa una disminución del 1,68 % con respecto a 2018; que la totalidad del presupuesto del Instituto procede del presupuesto de la Unión;

B. Considerando que el Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal»), en su Informe sobre las cuentas anuales del Instituto Europeo de la Igualdad de Género relativas al ejercicio 2019 (en lo sucesivo, «informe del Tribunal»), declara haber obtenido garantías razonables sobre la fiabilidad de las cuentas anuales del Instituto y la legalidad y la regularidad de las operaciones correspondientes;

Gestión presupuestaria y financiera

1. Observa con satisfacción que las medidas de control presupuestario aplicadas durante el ejercicio 2019 se tradujeron en un porcentaje de ejecución presupuestaria del 98,96 %, lo que representa una disminución del 0,42 % en comparación con 2018; observa que el porcentaje de ejecución de los créditos de pago fue del 82,50 %, lo que representa un incremento del 1,35 % con respecto al ejercicio anterior;

2. Toma nota de la disminución de las prórrogas relativas a los gastos operativos del Instituto, que representaron el 28,01 % en 2019 (frente al 51,29 % en 2016); observa que, por primera vez, las prórrogas se sitúan por debajo del umbral objetivo del Tribunal del 30 %;

3. Constata con preocupación que en el presupuesto anual del Instituto publicado en 2019, pero modificado posteriormente, no se incluyó una parte de los ingresos asignados en el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión; señala que, según el informe del Tribunal, el Instituto, de conformidad con el Reglamento Financiero, tendría que haber incluido esa información en su presupuesto publicado inicialmente, junto con las declaraciones necesarias;

Rendimiento

4. Observa que el Instituto utiliza determinados indicadores clave de rendimiento en relación con los objetivos operativos y la gestión de los recursos financieros y humanos para evaluar el valor añadido de sus actividades y mejorar su gestión presupuestaria; observa asimismo que el Instituto completó el 95,80 % de las actividades del documento único de programación en 2019; acoge favorablemente el plan destinado a introducir indicadores de rendimiento específicos para medir el rendimiento de los servicios horizontales;

5. Señala que el Instituto coopera con la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea y Eurofound con fines de investigación y en lo que respecta a las actividades de difusión; celebra que el Instituto participe en la Red de Agencias de Justicia y Asuntos de Interior y que esté examinando nuevas oportunidades para compartir recursos con otras agencias; valora positivamente esta cooperación como ejemplo para otras agencias de la Unión;

([1]) DO C 107 de 31.3.2020, p. 112.

6. Pide al Instituto que siga desarrollando sinergias y que refuerce la cooperación y los intercambios de buenas prácticas con otras agencias de la Unión con el fin de mejorar la eficiencia (recursos humanos, gestión de edificios, servicios informáticos y seguridad);

7. Acoge con satisfacción la publicación del índice de igualdad de género 2019, centrado específicamente en la cuestión de la conciliación de la vida familiar y la vida profesional, que ofrece nuevas perspectivas de cara al seguimiento de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales y su iniciativa Nuevo comienzo para promover la conciliación de la vida familiar y la vida profesional;

8. Recuerda la importancia de mejorar la digitalización del Instituto en lo que respecta a su gestión y su funcionamiento internos con objeto de acelerar la digitalización de los procedimientos; subraya la necesidad de que el Instituto siga siendo proactivo a este respecto, a fin de evitar a toda costa una brecha digital entre las agencias de la Unión; destaca, no obstante, la necesidad de adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar cualquier riesgo para la seguridad en línea de la información tratada;

9. Toma nota de los trabajos preparatorios previstos para la próxima evaluación externa; señala que, habida cuenta de que aún se están aplicando las recomendaciones de la primera evaluación y de que el Instituto es relativamente pequeño, el Consejo de Administración del Instituto aplazó a 2022 la segunda evaluación externa que debía realizarse en 2020 y decidió llevar a cabo una evaluación cada siete años; pide al Instituto que informe sobre la evaluación externa aplazada y sobre la decisión de apartarse de la obligación fijada por la Comisión en el enfoque común de realizar una evaluación cada cinco años; observa que la Comisión considera que el aplazamiento de la evaluación está debidamente justificado;

10. Recuerda que el Instituto se creó para contribuir a la promoción de la igualdad de género en la Unión Europea y reforzarla, también mediante la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes, la lucha contra la discriminación por motivos de sexo y la concienciación de los ciudadanos de la Unión sobre las cuestiones relacionadas con la igualdad de género;

11. Acoge favorablemente la cooperación en curso entre el Instituto y la Comisión de Derechos de las Mujeres e Igualdad de Género del Parlamento (en lo sucesivo, «Comisión FEMM»), y en particular la contribución del Instituto a los esfuerzos en curso de la Comisión FEMM en relación con el impacto de la pandemia de COVID-19 en las mujeres, la violencia de género, la conciliación de la vida familiar y la vida profesional, la igualdad salarial y la brecha de las pensiones, la presupuestación con perspectiva de género y el desarrollo de una herramienta parlamentaria sensible a las cuestiones de género; apoya firmemente la labor del Instituto, que, mediante estudios, investigaciones y datos de gran calidad, permite que la Comisión FEMM realice adecuadamente su trabajo; destaca la valiosa contribución que puede aportar el Instituto a todas las comisiones del Parlamento con el fin de integrar mejor la perspectiva de género en todas las políticas de la Unión, y anima al Parlamento a que establezca una cooperación cada vez más estrecha;

12. Acoge con satisfacción la labor realizada por el Instituto durante 2019, y en particular su análisis sobre la igualdad de género en los Parlamentos de la Unión y en el Parlamento Europeo;

13. Apoya el trabajo del Instituto como contribución importante al apoyo a la igualdad de género en la labor de la Comisión, los Estados miembros y el Parlamento a través de los estudios e investigaciones correspondientes;

14. Acoge con satisfacción el documento único de programación 2021-2023 del Instituto y sus objetivos y prioridades fundamentales;

15. Destaca que la misión primordial del Instituto consiste en recopilar, analizar, procesar y difundir datos e información sobre la igualdad de género, así como en desarrollar, analizar, evaluar y difundir herramientas metodológicas para apoyar la integración de la igualdad de género en todas las políticas de la Unión y en las políticas nacionales resultantes; alienta la colaboración entre el Instituto y otras agencias de la Unión, como la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y pide a la Comisión que respete la misión específica del Instituto y se abstenga de fusionarlo con otras agencias de la Unión;

Política de personal

16. Constata que, a 31 de diciembre de 2019, se había provisto el 96,30 % de los puestos del organigrama al haberse nombrado a 26 agentes temporales de un total de 27 agentes temporales autorizados en virtud del presupuesto de la Unión (en comparación con los 27 puestos autorizados en 2018); constata que, además, en 2019 trabajaron para el Instituto 12 agentes contractuales y 4 expertos nacionales en comisión de servicio;

17. Observa que, debido a una sentencia judicial pendiente sobre el recurso a trabajadores interinos, el Tribunal ha decidido abstenerse de formular observaciones en el apartado «Otros comentarios» hasta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) haya dictado una sentencia firme; señala que, el 31 de diciembre de 2019, el Tribunal Supremo de Lituania planteó seis cuestiones prejudiciales sobre la interpretación de la Directiva 2008/104/CE ([2]), lo que podría repercutir en varios aspectos del recurso a trabajadores interinos por parte del Instituto, incluida la remuneración; pide al Instituto que tenga muy presente la sentencia del TJUE cuando esté disponible e informe al Parlamento sobre cualquier novedad al respecto;

18. Observa que el Instituto notificó un caso de acoso de 2018 que se está investigando; señala que el asunto, relacionado con cinco antiguos empleados del Instituto que lo acusaron de abusar de la condición de «empleado temporal», está pendiente, y que el Tribunal Supremo de Lituania planteó cuestiones prejudiciales al TJUE; observa que el asunto fue tratado inicialmente por el comité lituano encargado de los conflictos laborales, que se pronunció a favor del personal interino;

19. Expresa su preocupación por las reclamaciones de antiguos trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal en relación con sus derechos; toma nota de que el Tribunal Supremo de Lituania pidió al TJUE que evaluara si la Directiva 2008/104/CE se aplica a las agencias de la Unión en su calidad de organismos públicos que ejercen actividades económicas y si estas deben aplicar plenamente el artículo 5, apartado 1, de dicha Directiva, que se refiere a los derechos de los trabajadores cedidos por empresas de trabajo temporal a las condiciones esenciales de trabajo y empleo, en particular en lo que se refiere a la remuneración;

20. Observa con preocupación la falta de equilibrio de género en el Consejo de Administración (7 hombres y 23 mujeres); constata asimismo con preocupación la falta de representación masculina en la alta dirección; pide al Instituto que garantice el equilibrio de género en la alta dirección en el futuro; pide a la Comisión y a los Estados miembros que tengan en cuenta la importancia de garantizar el equilibrio de género cuando presenten sus candidatos para el Consejo de Administración del Instituto;

21. Manifiesta su preocupación por la sobrerrepresentación de un género en todos los niveles en el Instituto, y recuerda que las cuestiones de género no conciernen solo a las mujeres; pide al Instituto que redoble sus esfuerzos para lograr un mayor equilibrio de género;

22. Anima al Instituto a que dedique esfuerzos a la elaboración de un marco a largo plazo para las políticas de recursos humanos en el que se aborde la conciliación de la vida familiar y la vida profesional, la orientación y la planificación de la carrera profesional permanentes, el equilibrio de género, el teletrabajo, el equilibrio geográfico y la contratación e integración de personas con discapacidad;

23. Pide que se asignen fondos adicionales y suficientes al Instituto para incrementar el número y la calidad de sus trabajadores estatutarios y mejorar la capacidad del Instituto en materia de investigación y recopilación y análisis de datos;

24. Expresa su preocupación por las irregularidades detectadas por el Tribunal en relación con la selección de expertos externos por parte del Instituto, a saber, que los procedimientos utilizados para seleccionar y contratar a los expertos externos carecían sistemáticamente de una pista de auditoría sólida; recuerda que el Instituto debe respetar los principios de no discriminación e igualdad de trato establecidos en el artículo 237 del Reglamento Financiero; toma nota de que el Instituto se ha comprometido a aplicar procedimientos mejorados en las nuevas convocatorias de manifestaciones de interés;

Contratación pública

25. Señala que en 2019 se completaron 47 procedimientos de contratación pública referentes a las operaciones y 62 procedimientos de contratación pública administrativos; observa que el Instituto introdujo unas orientaciones en materia de contratación pública para mejorar la calidad de los documentos y organizó sesiones de formación interna para los nuevos agentes y los directores de proyectos; señala que en 2019 el Instituto introdujo la presentación electrónica de ofertas;

26. Constata que el Tribunal no ha hallado una pista sólida de auditoría en relación con el procedimiento utilizado para seleccionar y contratar a los expertos externos, ni pruebas de que la asignación de tareas a los expertos se basó en unos criterios de selección definidos de antemano para evaluar sus méritos en comparación con los de otros candidatos potenciales; observa que el Tribunal considera que los pagos correspondientes eran irregulares; señala que los pagos en cuestión no superan el umbral de materialidad; señala, no obstante, que se trata de un error sistémico y recurrente;

([2]) Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, relativa al trabajo a través de empresas de trabajo temporal (DO L 327 de 5.12.2008, p. 9).

Prevención y gestión de los conflictos de intereses y transparencia

27. Toma nota de las medidas vigentes y los esfuerzos en curso desplegados por el Instituto para garantizar la transparencia, la prevención y la gestión de los conflictos de intereses, así como la protección de los denunciantes de irregularidades; acoge favorablemente la publicación de las declaraciones de intereses y los currículos de los miembros del Consejo de Administración y de la alta dirección del Instituto en su sitio web;

Controles internos

28. Señala que se han cerrado las tres últimas recomendaciones de la auditoría de 2017 del Servicio de Auditoría Interna sobre la gestión de las relaciones con las partes interesadas y la comunicación externa; observa que en 2019 se archivaron todas las recomendaciones y subrecomendaciones formuladas en la auditoría del Servicio de Auditoría Interna sobre los procedimientos de contratación pública destinados a apoyar los procesos operativos y que a principios de 2020 se cerró la última subrecomendación;

29. Constata con preocupación que el Tribunal señala que el Instituto no ha realizado controles *ex post* de sus operaciones de ejecución presupuestaria desde 2016; señala que el Tribunal recomienda la aplicación de un programa de control *ex post* basado en riesgos específicos;

Otros comentarios

30. Toma nota de los esfuerzos del Instituto por garantizar un lugar de trabajo rentable y respetuoso del medio ambiente; observa que el Instituto ha nombrado a un funcionario responsable de los aspectos ecológicos con el fin de reducir el impacto de las operaciones del Instituto en el medio ambiente;

31. Constata los progresos realizados por el Instituto en lo referente a la difusión pública de los resultados de sus investigaciones y a la capacidad de dirigirse al público a través de los medios sociales y otros medios de comunicación;

32. Señala que es necesario un planteamiento complejo que haga que las páginas de inicio de las instituciones de la Unión sean accesibles a las personas con todo tipo de discapacidades, tal como se establece en la Directiva (UE) 2016/2102, incluida su disponibilidad en las lenguas de signos nacionales; propone que se involucre en este proceso a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad;

33. Recuerda la importancia de que el Instituto desarrolle una mayor visibilidad en los medios de comunicación y en internet, a fin de dar a conocer su trabajo;

34. Acoge con satisfacción los esfuerzos realizados por el Instituto para nombrar a un funcionario responsable de los aspectos ecológicos con el fin de desarrollar un entorno de trabajo respetuoso del medio ambiente;

35. Remite, para otras observaciones transversales anejas a la Decisión sobre la aprobación de la gestión, a su Resolución, de 29 de abril de 2021 ([3]), sobre el rendimiento, la gestión financiera y el control de las agencias.

([3]) Textos aprobados, P9_TA(2021)0215.